

Constancia Secretarial: Señor Juez, dejo constancia que, mediante correo electrónico del 30 de septiembre pasado se llegó la constancia de inscripción de demanda (ver archivo 6 cuaderno 2), y la contestación de la demanda formulada por Zurich Colombia Seguros S.A. A Despacho para proveer.



María Alejandra Cuartas López
Secretaría

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

cinco de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-253

Interlocutorio nro:337

Asunto; Tiene notificado por conducta concluyente, reconoce personería, allega contestación demanda

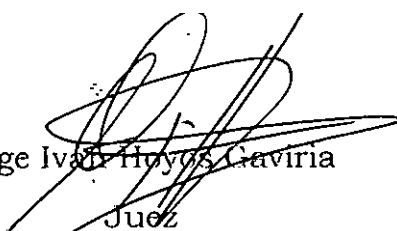
Se incorpora para los fines pertinentes la constancia de inscripción de la demanda sobre el vehículo de placas TKI 343 (ver archivo 6, cuaderno de medidas cautelares)

En atención al escrito que reposa en archivo número 23, **se tiene notificada por conducta concluyente** a la sociedad demandada ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P

Se reconoce personería para actuar en representación de la demandada al abogado Ricardo Vélez Ochoa, portador de la TP 67.706 del C.S. de la J, en los términos del poder conferido (art. 74 C.G.P).

Se allega la contestación a la demanda formulada y se advierte que a la objeción al juramento estimatorio y a las excepciones de mérito se dará traslado, una vez integrada la litis.

Notifíquese



Jorge Iván Hoyos Cavia
Juez